## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

**BOME Extraordinario núm. 5** 

Jueves, 2 de marzo de 2017

Página 201

la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

- j) Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:
  - j.1. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades beneficiarias.
  - j.2. Las dietas y gastos de viaje no podrán ser objeto de subvención, al tratarse de una convocatoria destinada a subvencionar los gastos derivados de la administración y gestión de entidades deportivas implantadas y que desarrollan su actividad en la ciudad de Melilla, así como para participar en los campeonatos autonómicos de Melilla a celebrar en nuestra ciudad.
  - j.3. No serán subvencionables los gastos de representación (comidas, celebraciones, entregas de trofeos, etc.) ni campañas publicitarias.
- 5. La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del coste material de los proyectos que se consideren subvencionables, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.
- 6. La concesión de las subvenciones de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 7. Únicamente se podrán incluir en los proyectos a subvencionar los siguientes gastos:
  - 7.1. En el caso del apartado de Administración y Gestión del Club:
    - Personal expresamente necesario para la labor de administración y gestión de la entidad (quedan excluidos de este apartado los gastos relativos a personal técnico dedicado a los entrenamientos y preparación de los deportistas).
    - Material de oficina (quedan excluidos en este apartado la adquisición de equipos informáticos, de fotografía, de telefonía y demás equipos tecnológicos).
    - Gastos de telefonía y conexión a internet.
    - Gastos relativos al seguro de la sede del club.
    - Gastos de reposición de material para impresión de documentos (tinta, tóner, etc.).
  - 7.2. En el caso del aparatado de participación en el campeonato autonómico:
    - De personal técnico vinculado al cumplimiento del objeto del proyecto (monitores, entrenadores y director/a técnico del club).
    - De material deportivo para el normal desarrollo de la actividad (indumentaria de competición).